

BANCO DE GUATEMALA

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 265-2023

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA

CONSIDERANDO: Que el artículo 69 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, establece que el Banco Central percibirá tasas o comisiones por los servicios que preste en el ejercicio de sus funciones, así como honorarios cuando funja como fiduciario;

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR-, preceptúa que la comisión fijada por el Banco de Guatemala debe ser revisada anualmente y que se cobrará por mes calendario vencido, dentro de los primeros tres días del mes siguiente al que corresponda, mediante cargo a la cuenta del participante;

CONSIDERANDO: Que el Comité del Sistema de Pagos, en cumplimiento de su función asesora en materia de sistema de pagos, en memorando CSP-01-2023 del 19 de diciembre de 2023, recomendó a la gerencia general que la comisión por servicios que el Banco de Guatemala debe aplicar a los entes del Estado que participan por medio del Mecanismo de Transacciones de Entidades Depositantes -MED- para 2024, sean las mismas que las fijadas para 2023; **CONSIDERANDO:** Que para el caso de las operaciones instruidas por los entes del Estado que realizan sus operaciones por medio del MED, deviene necesario precisar que para la liquidación de dichas operaciones financieras, la institución se ha visto en la necesidad de utilizar el LBTR, lo que ha significado un beneficio para los entes solicitantes al disponer en forma inmediata de los recursos financieros,

POR TANTO:

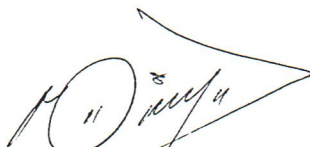
Con base en lo considerado, en lo dispuesto en los artículos 32; 34, inciso m; y 69 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; y tomando en cuenta el memorando CSP-01-2023 del Comité del Sistema de Pagos, del 19 de diciembre de 2023,

RESUELVE:

1. Fijar, a partir del 1 de enero de 2024, la comisión por servicios del Banco de Guatemala a los entes del Estado que participan por medio del Mecanismo de Transacciones de Entidades Depositantes -MED-, por las operaciones de depósitos monetarios instruidas por dichos entes y que se liquiden en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR-, de la forma siguiente:
 - a) Veinticuatro quetzales (Q24.00) por transacción efectuada de 8:30 a 12:00 horas; y
 - b) Veintiocho quetzales (Q28.00) por transacción efectuada después de las 12:00 horas.

2. Autorizar a la Secretaría Administrativa del Banco de Guatemala para notificar la presente resolución, sin más trámite.

Ciudad de Guatemala, 21 de diciembre de 2023



Vinicio Cáceres
Gerente General